

**RESOLUCION DE GABINETE N°163**

(De 21 de diciembre de 2007)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a gestionar y garantizar una línea de sobregiro en el Banco Nacional de Panamá a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles, R.L. (COOSEMUPAR), hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/.1,500,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo de Alianza Estratégica entre el Gobierno Nacional y la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles R.L. (COOSEMUPAR), se establece el compromiso de las partes dirigido a promover y elevar la productividad, la eficiencia y la recuperación de las operaciones bananeras de COOSEMUPAR y ayudar a lograr la viabilidad financiera de ésta;

Que mediante nota No.DM/2642-07 de 21 de diciembre de 2007 el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas a gestionar y garantizar un sobregiro por la suma de un millón quinientos mil Balboas con 00/100 (B/.1,500,000.00), para el pago de planillas e insumos de la COOSEMUPAR;

Que mediante Nota Cena/451 de 21 de diciembre de 2007, el Consejo Económico Nacional emitió su opinión favorable al proyecto de Resolución de Gabinete que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a gestionar ante el Banco Nacional de Panamá, línea de sobregiro a favor de COOSEMUPAR, hasta por la suma de un millón quinientos mil balboas con 00/100;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 1997, le corresponde al Consejo de Gabinete autorizar este tipo de operaciones de naturaleza financiera,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Autorizar la garantía de una línea de sobregiro en el Banco Nacional de Panamá, por la suma de hasta un millón quinientos mil balboas con 00/100 (B/.1,500,000.00) para financiar compromisos establecidos mediante Acuerdo de Alianza Estratégica entre el Gobierno Nacional y la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles R.L. (COOSEMUPAR), hasta por un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de la autorización emitida por el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para concretar la línea de sobregiro autorizada mediante la presente Resolución.

Artículo 3. Los recursos autorizados, estarán disponibles en la cuenta No.02-02-0466-4 COOSEMUPAR, en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 4. La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 7 de 1997 y Ley 16 de 1993.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**DANIEL DELGADO DIAMANTE**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAEN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARIA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

